El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ELMER YAÑEZ PERDOMO con C.C. 12.118.384, en nombre propio y en calidad de representante legal de las sociedades DISTRILINEAS YSC SAS con NIT. 900.414.293, VENTAS DEL TOLIMA SAS con NIT. 800.098.870 e INVERSIONES VMK SAS con NIT. 901.889.484, radicó bajo el No. 26-1-2786 del 14 de mayo de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-24-0349 del 16 de julio de 2024, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-212375 del 11 de abril de 2026, ELMER YAÑEZ PERDOMO con C.C. 12.118.384 y las Sociedades DISTRILINEAS YSC SAS con NIT. 900.414.293, VENTAS DEL TOLIMA SAS con NIT. 800.098.870 e INVERSIONES VMK SAS con NIT. 901.889.484, son los propietarios del predio denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picaleña del Municipio de Ibagué, Kilómetro 9 vía Bogotá.

Que ELMER YAÑEZ PERDOMO con C.C. 12.118.384, en nombre propio y en calidad de representante legal de las sociedades DISTRILINEAS YSC SAS, VENTAS DEL TOLIMA SAS e INVERSIONES VMK SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, para que en su nombre y de las sociedades que representa realice los trámites necesarios para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0070 del 17 de febrero de 2021, otorgó LICENCIA DE PARCELACION al proyecto presentado por las Sociedades DISTRILINEAS YSC SAS y VENTAS DEL TOLIMA SAS y a ELMER YAÑEZ PERDOMO, para el predio denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picaleña del Municipio de Ibagué, Kilómetro 9 vía Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212375 y ficha catastral 00-01-0002-2208-000; destinado a uso comercial y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0656 del 30 de diciembre de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 23 de marzo de 2023- el plazo de la licencia de parcelación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0070 del 17 de febrero de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-24-0349 del 16 de julio de 2024, aprobó como nuevo parcelador de las obras que se ejecutaran dentro de la revalidación al Arquitecto ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con Matrícula Profesional No. A3442016-93236908 y en su artículo segundo revalidó la licencia No. 73001-1-21-0070 del 17 de febrero de 2021, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-22-0656 del 30 de diciembre de 2022-*.

Que la resolución No. 73001-1-24-0349 del 16 de julio de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 22 de julio de 2024.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, -**a partir del 22 de julio de 2026**- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **ELMER YAÑEZ PERDOMO** con C.C. 12.118.384 en nombre propio y en calidad de representante legal de las sociedades **DISTRILINEAS YSC SAS** con NIT. 900.414.293, **VENTAS DEL TOLIMA SAS** con NIT. 800.098.870 e **INVERSIONES VMK SAS** con NIT. 901.889.484, mediante **resolución No. 73001-1-24-0349 del 16 de julio de 2024**, con el fin de culminar las obras de Parcelación del proyecto destinado a uso comercial y/o servicios; ubicado en el denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picaleña del Municipio de Ibagué, Kilómetro 9 vía Bogotá; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-212375.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 05 JUN 2026, hora 9:20am se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ELMER YAÑEZ PERDOMO
C.C. 12.118.384
en nombre propio y como representante legal
DISTRILINEAS YSC SAS,
VENTAS DEL TOLIMA e INVERSIONES VMK SAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 JUN 2026

FIRMA: _____